



Ser mujer requiere de fuerza, valor y voluntad, somos mujeres emprendedoras que a la hora de liderar un proyecto se nos reconoce una mayor capacidad de comunicación, organización y sobre todo decisión.

CRITERIOS DE EQUIDAD PARA UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

En este sentido y a manera de prolegómeno hay algunos asuntos que de manera sumaria, se han considerado importantes a tener en cuenta, para una mejor comprensión y uso de los criterios: la discriminación y la perspectiva de género; el acceso a la justicia; el rol de la justicia; el juez y el poder transformador de las decisiones judiciales.

La Discriminación de Género: hace referencia a que no se otorga igual valor, iguales derechos, responsabilidades y oportunidades a hombre y mujeres y que a las mujeres por el hecho de serlo se les menosprecia y se les pone en desventaja en relación con los varones. El preambulo de la CEDAW, reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que la discriminación viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, estableciendo que ésta puede darse por distinción, exclusión o restricción; prohíbe tanto los actos que tienen la intención de hacerlo como aquellos que no teniendo la intención, ocasionan discriminación.

Volviendo al punto de partida, en el cual la discriminación en razón de género constituye un factor que limita el acceso efectivo a la administración de justicia, es necesario recordar que el acceso a la justicia hace referencia a las garantías dentro del proceso, en la búsqueda de una tutela judicial efectiva través de la obtención de una decisión pronta y cumplida que ponga fin a un conflicto surgido con ocasión a las relaciones propias de la vida en comunidad.

Existe un amplio marco jurídico internacional vigente para Colombia que incluye entre otras, la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer más conocida como CEDAW y ratificada mediante la Ley 51 de 1981: la Convención Interamericana para sancionar y

erradicar todas las formas de violencia contra la mujer o de Belén de Pará, ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

10 COSAS QUE LAS MUJERES NOS MERECEMOS PÓRQUE SI:

1. Espacio para construir la vida que queramos
2. Una relación honesta y genuina.
3. O en su defecto, una soltería que nos haga sentir igual de plenas.
4. Respeto.
5. Ser escuchadas y valoradas por nuestros principios e ideas.
6. Que los demás dejen de valorarnos por nuestra apariencia física.
7. Oportunidades para crear una vida laboral exitosa
8. Que acepten nuestro deseo de ser madres y trabajar.
9. Que acepten nuestro deseo de no ser madres y trabajar.
10. Que se nos acepte tal y como somos.



Tu talento determina lo que puedes hacer. Tu motivación determina cuánto estás dispuesto a hacer. Tu actitud determina qué tan bien lo haces”.

Anónimo